



LA PRESENTE DEMANDA CORRESPONDIO POR REPARTO A ESTE JUZGADO. SE RADICA AL NUMERO 68001311000620220051600 PASA AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ HOY VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

SALVADOR VASQUEZ RINCON  
Secretario

EXIST.DISOLUC.LIQ.SOC.PAT.68001311000620220051600

### JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintiocho (28) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

Habiendo correspondido por reparto a este Juzgado la presente demanda de Declaración de Existencia, Disolución y Liquidación de Sociedad Patrimonial propuesta por intermedio de apoderado judicial por el Señor CESAR AUGUSTO RANGEL NAVARRO contra la Señora SANDRA PATRICIA TELLEZ HERRERA, se procede a su revisión estableciéndose que no reúne los requisitos legales, en consecuencia, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

### R E S U E L V E

**PRIMERO.- INADMITIR** la anterior demanda de Existencia, Disolución y Liquidación de Sociedad Patrimonial, a fin de que en el término de cinco días sea subsanada so pena de rechazo con fundamento en lo siguiente:

1.- Debe acreditarse por la parte demandante que simultáneamente con la presentación de la demanda envió a la demanda copia de la demanda y sus anexos, tal como lo prevé el inciso 4 artículo 6 de la ley 2213 del 2022 el cual dispone:

*"...el demandante, al presentar la demanda simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados...De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos"*

2.- Debe concretarse el domicilio de la demandada teniendo en cuenta que en la demanda se manifiesta que es vecina de esta ciudad, domiciliada en Barranquilla y en el acápite de notificaciones se dice que el domicilio es la ciudad de Cartagena, aportando dirección física, correo y número telefónico.

**SEGUNDO.- RECONOCER** a la abogada JENNIFER MELISA PEREZ FLOREZ identificada con TP. No.163090 del CSJ., como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

### NOTIFÍQUESE

bsps

Firmado Por:  
Socorro Jerez Vargas  
Juez

**Juzgado De Circuito**  
**Familia 006**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **564b096ee1dc1ba95ccc131347da7eba3060376e6cbf3daf3c7c4a648f43ce6a**

Documento generado en 28/11/2022 03:20:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**